ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DE MENOR CUANTIA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	Octubre del 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Alpujarra Tolima
RESPONSABLE	MARIA PAULA GONZÁLEZ GORDILLO – Secretaria de Planeación e Infraestructura
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	2024730240031- INNOVACIÓN EN LA OFERTA TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "PAISAJE DE ENSUEÑO" PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE ALPUJARRA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La secretaria de Planeación e Infraestructura. proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben orientar sus actuaciones al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, la promoción del bienestar colectivo y el fortalecimiento de las actividades sociales, culturales y económicas que contribuyan al desarrollo integral del territorio.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la contratación estatal constituye un instrumento para materializar los objetivos institucionales y ejecutar las actividades previstas en los instrumentos de planeación, siempre que exista una necesidad debidamente identificada, una relación directa entre el objeto contractual y los fines perseguidos, y una adecuada utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la Administración Municipal de Alpujarra, Tolima, reconoce la importancia de promover espacios de encuentro ciudadano, integración familiar, participación comunitaria y

apropiación del espacio público, especialmente durante la temporada navideña, época en la que se incrementan las actividades culturales, recreativas, comerciales y turísticas. La iluminación y ambientación navideña de los espacios públicos contribuyen a generar escenarios atractivos para los habitantes y visitantes, fortalecen las tradiciones culturales y favorecen la realización de actividades colectivas que dinamizan la vida social y económica del municipio.

El alumbrado navideño constituye una estrategia de ambientación temporal que, mediante la instalación de elementos luminosos y decorativos en lugares estratégicos del municipio, permite resaltar los espacios de uso público, mejorar su presentación durante la temporada decembrina y generar condiciones propicias para el disfrute de las actividades propias de esta época. Su implementación puede contribuir al fortalecimiento de la identidad local, a la promoción de las tradiciones navideñas y a la consolidación de una imagen atractiva del municipio para residentes, visitantes y turistas.

Adicionalmente, las actividades asociadas a la temporada navideña representan una oportunidad para estimular la circulación de visitantes, promover el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios, e incentivar la participación de emprendedores y actores económicos locales. Por ello, la ambientación navideña debe entenderse no solamente como una actividad decorativa, sino también como una acción de promoción territorial que puede articularse con las estrategias municipales orientadas al fortalecimiento de la oferta turística, la competitividad y el desarrollo económico.

De acuerdo con la información presupuestal aportada para la financiación del proceso, los recursos se encuentran asociados al rubro de inversión “Alpujarra Una Nueva Historia”, específicamente al sector 35 – Comercio, Industria y Turismo; programa 3502 – Productividad y competitividad de las empresas colombianas; subprograma 0200 – Intersectorial Industria y Comercio; producto 3502046 – Servicio de promoción turística; y CPC 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p. La fuente identifica el proyecto 2024730240031, denominado “Innovación en la oferta turística a través de la estrategia ‘Paisaje de Ensueño’ para fortalecer la productividad y competitividad de Alpujarra”, financiado con ingresos corrientes de libre destinación.

Esta clasificación presupuestal evidencia la necesidad de que las actividades financiadas guarden relación con la promoción turística y el fortalecimiento de la productividad y competitividad del municipio. En tal sentido, la ambientación navideña debe concebirse como una actividad que aporte a la estrategia de promoción del territorio, contribuya a generar espacios atractivos durante la temporada decembrina y complemente las acciones institucionales dirigidas a fortalecer la oferta turística y comercial de Alpujarra.

En desarrollo de lo anterior, el municipio requiere disponer de elementos de iluminación y decoración navideña que permitan ambientar los espacios previamente definidos por la Administración Municipal. Para ello, resulta necesario contar con los servicios, suministros, herramientas, equipos, materiales, transporte, personal técnico y operativo, así como con las actividades de instalación, mantenimiento, revisión y reparación demás labores necesarias para garantizar que los elementos del alumbrado navideño se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento durante el periodo previsto.

La ejecución de estas actividades demanda capacidad logística y operativa para efectuar la instalación de los elementos de manera organizada, segura y oportuna, verificar sus condiciones de funcionamiento, atender las fallas que puedan presentarse y realizar las labores de mantenimiento que resulten necesarias durante el periodo de utilización. De igual manera, se requiere que las actividades se desarrollen con observancia de las condiciones de seguridad aplicables, procurando prevenir riesgos para los trabajadores, residentes, visitantes, peatones, vehículos y demás usuarios de los espacios intervenidos.

La Administración Municipal debe procurar que los elementos de iluminación navideña sean instalados y puestos en funcionamiento dentro de los tiempos requeridos para la temporada, con una distribución adecuada en los lugares priorizados y con las condiciones técnicas necesarias para su operación. La falta de disponibilidad de personal, herramientas, equipos y capacidad logística suficiente para ejecutar directamente todas estas actividades puede dificultar su realización oportuna, razón por la cual resulta procedente acudir a un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para desarrollar integralmente las labores previstas.

En consecuencia, el proceso contractual deberá contemplar no solo el suministro de los elementos requeridos, sino también su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento durante el periodo de utilización y las demás actividades logísticas necesarias para garantizar la ejecución integral del objeto. El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios, cumplir las instrucciones de la supervisión, atender las novedades que se presenten y entregar las actividades ejecutadas a satisfacción de la entidad, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera, las actividades deberán ejecutarse de forma organizada, con medidas de prevención de riesgos, protección de los bienes públicos y privados, manejo adecuado de los materiales y disposición de los elementos retirados, cuando corresponda.

Por lo expuesto, se identifica la necesidad de “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL Y AL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “INNOVACIÓN EN LA OFERTA TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PAISAJE DE ENSUEÑO”, con el propósito de desarrollar una estrategia de ambientación navideña que contribuya a la integración de la comunidad, al disfrute de los espacios públicos, a la promoción de las tradiciones culturales y al fortalecimiento de la oferta turística y comercial del municipio durante la temporada decembrina.

Con esta contratación, la Administración Municipal busca articular la ambientación navideña con las acciones de promoción turística previstas en el proyecto “Innovación en la oferta turística a través de la estrategia ‘Paisaje de Ensueño’ para fortalecer la productividad y competitividad de Alpujarra”, procurando que los recursos públicos destinados a esta actividad contribuyan al cumplimiento de los objetivos de inversión, a la dinamización de la economía local y al fortalecimiento de la imagen de Alpujarra como un municipio atractivo para sus habitantes y visitantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL Y AL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "INNOVACIÓN EN LA OFERTA TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PAISAJE DE ENSUEÑO

CÓDIGOS UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCION
39101600	lámparas y bombillas
39111600	iluminación exterior y artefactos
39111800	accesorios de iluminación
39121600	dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	ferretería eléctrica y suministro
39122200	interruptores eléctricos y accesorios
72151500	servicios de sistemas eléctricos

2.1.2. Alcance: comprende el suministro, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento a todo costo del alumbrado navideño en los puntos priorizados por la Administración Municipal de Alpujarra, Tolima, incluyendo los materiales, equipos, herramientas, personal técnico y operativo, conexiones, revisiones, reparaciones y demás actividades logísticas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento durante la temporada decembrina, contribuyendo a la promoción turística, la integración comunitaria y la dinamización de las actividades comerciales del municipio.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será de treinta (30) Días Calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de las garantías correspondientes.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Alpujarra – Tolima en la zona urbana del municipio Alpujarra Tolima

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARIA PAULA GONZALEZ GORDILLO
No. De Cédula de ciudadanía:	1.110.576.452 DE IBAGUÉ TOLIMA
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

a) Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
4) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
5) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
14) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Alpujarra para la ejecución del contrato.
15) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
16) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
17) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
18) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

b) Obligaciones especificas del Contratista

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo, en el plazo establecido y conforme a las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada, estudios previos e invitación pública, a saber:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS METALICAS PISO PARA JARDINES PARQUE ALPUJARRA, ESTRELLAS, FIGURAS MARIPOSAS, FLORES, TODAS CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS NAVIDEÑAS. TAMAÑO APROX. 60 CM DE ALTO.	UND	12

	1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS CIRCULARES PLASTICAS CON TELAS NAVIDEÑAS, DE COLORES VARIADOS Y TAMAÑOS, PARA JARDINES PARQUE CENTRAL. DIAMETRO APROX. 20 CM, INCLUYE ILUMINACION INTERNA.	UND	10
	1.3	SUMINISTRO E INSTALACION REFLECTORES RGB 100 W PARA PARQUE PRINCIPAL ALPUJARRA TOLIMA - LA ARADA TOLIMA - IGLESIA ALPUJARRA TOLIMA - IGLESIA LA ARADA	UND	20
	1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECORACION ALCALDIA MUNICIPAL, LINEALES AZULES O CALIDOS DESDE PARTE SUPERIOR HASTA PARTE INFERIOR, REFLECTORES INTERIORES PARA SUS OFICINAS Y BALCONES PRINCIPALES, FIGURAS NAVIDEÑAS PARA SU PARTE EXTERIOR.	GLOBAL	1
	1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL NAVIDEÑO PARA PARQUE PRINCIPAL ALPUJARRA TOLIMA DECORACIONES ALUSIVAS A LA NAVIDAD, CINTA LED Y/O MANGUERA NAVIDEÑA, LINELAES CALIDOS DESDE PARTE SUPERIOR HASTA PISO, GURINALDA REGIDA VERDE PARA SU CONTORNO. ALTURA APROX. 7 M.	UND	1
	1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL NAVIDEÑO PARA PARQUE PRINCIPAL ARADA TOLIMA DECORACIONES ALUSIVAS A LA NAVIDAD, CINTA LED Y/O MANGUERA NAVIDEÑA, TELAS NAVIDEÑAS. ALTURA APROX. 6 M.	UND	1
	1.7	SUMINISTRO E INSTALACION FIGURAS METALICAS TIPO OSO PARA FOTOGRAFIAS. ALTURA APROX. 1.30 M	UND	7
	1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS "FELIZ NAVIDAD 3 D" PARA PARQUE CENTRAL, INCLUYE TELAS NAVIDEÑAS, LUCES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. TAMAÑO APROX. H= 0,70 M CADA LETRA.	UND	2
	1.9	SUMINISTRO E INSTALACION NUMEROS 2027 METALICOS, DECORACION EN TELA NAVIDEÑA Y LUCES EXTERIORES, ALTURA APROX. 1.50 M. PARQUE PRINCIPAL ALPUJARRA TOLIMA Y PARQUE LA ARADA.	UND	2

1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA LED PARA LETRERO "YO AMO ALPUJARRA","YO AMO LA ARADA", INCLUYE RED ELECTRICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	2
1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUNELES METALICOS RECTANGULAR O CUADRADO PARA ENTRADAS PARQUE PRINCIPAL ALPUJARRA TOLIMA, 4 M LARGO, DECORACION EN LINEALES CALIDOS.	UND	4
1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS METALICAS TIPO ESTRELLAS 3D. DECORACION EN TELA NAVIDEÑA DORADA, MANGUERA NAVIDEÑA BLANCA EN SU CONTORNO, ALTURA APROX. 1.30 M	UND	5
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION FIGURAS METALICAS TIPO ESTRELLAS PARA ENTRADAS PRINCIPALES PARQUE CENTRAL, MAGUERA NAVIDEÑA, TELAS NAVIDEÑAS. ALTURA APROX. 2.10 M	UND	5
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION FIGURAS TIPO TROMPETA PARA JARDINES PARQUE PRINCIPAL ALPUJARRA TOLIMA	UND	1

2) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia: **"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL Y AL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "INNOVACIÓN EN LA OFERTA TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PAISAJE DE ENSUEÑO**"**
4) Entregar instalado los elementos descritos en el anexo técnico de acuerdo a las características técnicas establecidas según el diseño que para este efecto proporcione el contratista.
5) Garantizar que la iluminación instalada podrá ser encendida o apagada en los horarios que los supervisores establezcan según la fecha o periodo de ejecución.
6) Realizar todas las conexiones, adecuaciones, permisos y demás actividades que debe desplegar en la instalación de las figuras e instalación navideña.
7) Realizar la instalación de cada una de las figuras y el Alumbrado Navideño de acuerdo al alcance del objeto, las especificaciones técnicas y las directrices de la supervisión.
8) Garantizar el funcionamiento de los bienes instalados durante el plazo de ejecución del contrato.

9) Realizar el montaje e instalación y en pleno funcionamiento de todas las figuras y el Alumbrado Navideño según el diseño definido por el contratista.
10) Tener a disposición el personal mínimo requerido según la disponibilidad exigida a efectos de definir las tareas operativas, de garantía, diseño y las demás que resulten necesarias.
11) Garantizar el permanente funcionamiento de los elementos instalados
12) Contando con el personal que sea requerido como mínimo y además el que resulte necesario para garantizar dicho funcionamiento.
13) Reponer los bienes objeto de alquiler que por fallas o daños no atribuibles a la Entidad que permitan su correcto funcionamiento o no funcionen. La reposición se deberá realizar máximo en 12 horas siguientes al reporte de la falla.
14) Realizar toma fotográfica y registro escrito de las actividades de instalación y de funcionamiento y mantenimiento de cada bien instalado. que evidencien el funcionamiento correcto de cada elemento alquilado.
15) Previo a realizar la instalación, debe coordinarse con la supervisión, para que reciba a satisfacción las cantidades a instalar. Por cada figura de instalación se suscribió un acta que dará cuenta de la descripción de los bienes instalados, la cantidad y su estado. Tal documento deberá ser firmado por el representante del contratista o su delegado y por la supervisión del contrato.
16) Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
17) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
18) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
19) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
20) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
21) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
22) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
23) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.
24) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Alpujarra.
25) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
26) Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
27) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
28) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
29) Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

30) Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
d) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al MUNICIPIO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL MUNICIPIO declare caducidad de contrato.

f) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.
g) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
h) Presentar el respectivo informe de actividades realizadas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º. de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015. El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego. Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1080 de 2015 la entidad estatal procede a efectuar la verificación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Total Estimado: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00)

El presente proceso de contratación está soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL BAJO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000604 del 17 de octubre de 2026

4.2 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	**X**
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
● Deporte y Recreación	
● Cultura	
● Propósito general de libre inversión	
● Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
● Resguardos indígenas	
● Programas de alimentación escolar	
● Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORREINTES LIBRE DESTINACIÓN	**$ 60.000.000**
TOTAL		**$ 60.000.000**

4.3. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE ALPUJARRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: EL MUNICIPIO de Alpujarra - Tolima, cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato - al finalizar Todas las actividades contratadas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

Para el pago, se deberá presentar además de la factura o cuenta de cobro, los comprobantes que acrediten cumplimiento estricto a los sistemas de pensión, salud y ARL, y demás que se exigen en las obligaciones específicas del contratista en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales **5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

B. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de UNO (1) contrato cuyo objeto contemplen el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS O MATERIALES O FIGURAS O DECORACIONES PARA ALUMBRADOS NAVIDEÑOS que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados y que sumados acrediten una cuantía igual o superior al 100% del presente proceso, los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrase clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

los contratos deberán estar clasificados en conjunto en el Registro Único de Proponentes con al menos cinco (05) de los siguientes Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
ALAMBRE ELÉCTRICO	26 12 15 00
CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	26 12 16 00
LÁMPARAS Y BOMBILLAS	39 10 16 00
ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39 11 16 00
FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	39 12 17 00
SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72 15 15 00

COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA	39 10 18 00
BALASTOS DE LAMPARA Y TRANSFORMADORES DE LAMPARA	39 10 19 00

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de UNO (1) contratos cuyo objeto contemple el INSTALACIÓN O ALQUILER DE ALUMBRADOS NAVIDEÑOS que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados y acrediten una cuantía de 100% el presupuesto oficial del presente proceso. los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con las siguientes condiciones:

a- Que dentro de sus actividades ejecutadas se encuentre intervención o decoración de ZONA RURAL.
b- Que dentro de sus actividades se encuentre la intervención o decoración de IGLESIAS O TEMPLOS RELIGIOSOS.

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se aceptan auto certificaciones

Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general y específica, deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de las actividades objeto del mismo, suscrito por el contratante o su representante.
2. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
3. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del servicio.
4. El proponente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia copia del contrato y acta de liquidación, expedido por el contratante.
5. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor total del contrato o el correspondiente a las actividades que se pretenden acreditar.
 - Lugar de ejecución.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Constancia de recibo final de las actividades objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

6. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
7. El contrato debe estar debidamente registrado en el RUP
8. En los casos en que la prestación del servicio haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal g) del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó el servicio.
9. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, datos de contacto del contratante y valor.
10. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
11. Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
12. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos, de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda

NOTA 1: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o máximo dos contratos mediante certificaciones y/o contrato y actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción y deben estar clasificado en uno de los códigos según la codificación de bienes y servicios de naciones unidades (UNSPSC) correspondiente en la tabla 2. experiencia requerida

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

a) No se aceptan auto certificaciones

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
Un (1) Técnico electricista	Técnico electricista	Acreditar 3 años de expedición de la tarjeta profesional y 2 certificaciones laborales como técnico electricista en alumbrados navideños

REQUISITOS PONDERABLES - EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máximo 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE
A) FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
B) FACTOR DE CALIDAD – MANTENIMIENTO ADICIONAL Y PREVENTIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39,75 PUNTOS
C) CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - AIN-	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

A. FACTOR ECONOMICO (50 puntos)

Se revisará la propuesta económica presentada por el oferente, que deberá estar completamente diligenciada en el formato del FORMULARIO No. 1 “OFERTA ECONÓMICA”, en el cual se oferta un valor determinado para la totalidad de los bienes o servicios de las especificaciones técnicas.

El factor económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, que se asignarán al proponente que ofrezca el menor valor de propuesta. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje = 50 × (Valor de la propuesta más baja / Valor de la propuesta evaluada).

B. FACTOR DE CALIDAD – MANTENIMIENTO ADICIONAL Y PREVENTIVO DURANTE LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (39,75 puntos)

Con el fin de garantizar el funcionamiento continuo y en óptimas condiciones del alumbrado navideño durante la temporada decembrina, la Entidad asignará hasta treinta y nueve coma setenta y cinco (39,75) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Municipio, visitas de mantenimiento preventivo adicionales a las obligaciones mínimas previstas en el presente proceso, a realizarse durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Cuatro (4) o más visitas de mantenimiento preventivo adicionales (mínimo una por semana)	39,75
Tres (3) visitas de mantenimiento preventivo adicionales	30
Dos (2) visitas de mantenimiento preventivo adicionales	20
Una (1) visita de mantenimiento preventivo adicional	10
No ofrece visitas de mantenimiento preventivo adicionales	0

Cada visita de mantenimiento preventivo comprenderá, como mínimo, la revisión de las conexiones eléctricas, el cableado, las protecciones y el estado de las figuras y elementos instalados; la reparación o el cambio de los componentes que presenten fallas o desgaste; y la limpieza de los elementos que lo requieran. De cada visita se levantará un acta o informe con registro fotográfico, suscrito por el contratista y avalado por el supervisor del contrato.

Para obtener este puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta un documento suscrito por la persona natural o por el representante legal del proponente, en el que indique expresamente el número de visitas de mantenimiento preventivo adicionales que ofrece. Este ofrecimiento no es subsanable, no generará costo adicional para la Entidad y, en caso de resultar adjudicatario, hará parte integral de las obligaciones del contrato.

Si el proponente no presenta el documento o no indica el número de visitas ofrecidas, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVOS ADICIONALES OBLIGATORIOS DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

C. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje adicional de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) contrato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional solo deberá diligenciar el "Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Anexo 9A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá

diligenciar el "Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Anexo 5B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con las obligaciones de sus servicios debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionan, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del Contrato el proponente favorecido con la adjudicación, constituirá y presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, una Garantía única a favor del MUNICIPIO, que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del mismo, la Garantía consistirá en pólizas de seguros o cauciones bancarias expedidas por compañías financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los riesgos, las cuantías y vigencias que se deben amparar son:

❖ **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** Por 200 smlmv, por el término de la duración del contrato.

❖ **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1 : Cada vez que se suscriba un acta modificatoria al contrato, será obligación de la entidad y del contratista realizar la correspondiente actualización de las pólizas estipuladas, garantizando que las coberturas amparen en forma integral las nuevas condiciones pactadas, los valores ajustados y la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones contractuales, asegurando así la protección de los intereses del municipio y el cumplimiento adecuado de las obligaciones adquiridas**.**

PARÁGRAFO 2: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Alpujarra - Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

En la celebración de contratos y convenios con el Municipio de Alpujarra se causan las siguientes estampillas, impuestos, tasas y sobretasas:

CONCEPTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura (Estatuto Tributario Municipal, inciso tercero del artículo 318).	2% del valor del contrato y/o convenio sin IVA
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Estatuto Tributario Municipal, articulo 348).	4% del valor bruto del contrato
Estampilla Pro-Electrificación Rural (Acuerdo Municipal No. 03 de 2024, articulo 5)	1.5% (contratos de prestación de servicios) 2% (Contratos de suministros) 1.5% (Contratos por licitación pública)

Nota 1.: La forma de recaudo de las Estampillas Procultura, Probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, se realiza en la primera cuenta que sea cancelada al contratista que sea

persona natural, a excepción de las personas naturales contratadas por prestación de servicios, que será descontada en cada pago que le realicen.

Nota 2.: Las personas jurídicas, los consorcios y/o uniones temporales y las demás personas que se encuentren obligados al pago de las Estampillas Procultura, probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, deberán pagar previamente al inicio del contrato, el valor del respectivo impuesto.

Estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo No. 001 de 2024, artículo séptimo)	2% del valor del contrato o convenio
Tasa Pro-deporte (Acuerdo No. 002 de 2024, artículo noveno)	2% del valor bruto del contrato

Nota 1.: La forma de recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro-Deporte se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista

Contribución sobre contratos de obra pública
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 390)

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Impuesto de Industria y Comercio
Mirar tarifas del Estatuto Tributario Municipal, artículo 50).

Sobretasa de Bomberos 2 X 1000
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 107, se liquida con la misma base gravable del Impuesto de Industria y Comercio).

Nota 1.: La forma de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y de la Sobretasa de Bomberos se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista.

En caso de que existan o se expidan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Alpujarra, Tolima, que deroguen o modifiquen total o parcialmente lo relacionado con los impuestos, el Contratista deberá acogerse a dichas disposiciones y/o modificaciones.

RESPONSABLES

MARÍA PAULA GONZÁLEZ GORDILLO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: María Angelica Trujillo Acevedo – Profesional de apoyo SPEI
Reviso: Nicolás Barreto Triana – Asesor Contratación
Aprobó: Nubia Milena Pérez Sarmiento - Asesora Contratación – SGG